



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

046

ACUERDO MUNICIPAL N° - 2018-MPCH/A

Chiclayo, 28 DIC 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 26-2018-MPCH/GAJ de fecha 14/11/2018, Memorando N° 605-2018-MPCH/GDSyPF de fecha 10/10/2018, Informe N° 216-2018-MPCH/SGECJyT de fecha 09/10/2018, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma Norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, mediante Informe Legal N° 726-2018/GAJ de fecha 14 de noviembre del 2018, tomando en cuenta el Memorando N° 605-2018-MPCH/GDSyPF de fecha 10 de octubre del 2018, se por única sobre el “Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Funcionamiento de Programas No escolarizados de Educación Inicial”, a suscribirse con la Gerencia Regional de educación y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que la Su Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Turismo, a través del Informe N° 216-2018-MPCH-/SGECJyT de fecha 09/10/2018, hace conocer su inquietud a la gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia su objetivo de crear PRONOIS Municipales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños de 3 a 5 años, brindándoles un servicio educativo gratuito, de acuerdo a los lineamientos de la política educativa actual, y dentro de este contexto se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación-Lambayeque para la creación de los PRONOIS Municipales para el año 2019.

Que con la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, informa que con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 3 a 5 años, a través de convenios se crearon los PRONOIS Municipales brindando un servicio educativo gratuito de acuerdo a los lineamientos de la política educativa actual, el cual viene cumpliendo con sus objetivos y con la finalidad de continuar brindando este servicio en el año 2019.

Que la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la familia, asumirá con el presupuesto establecido para el año 2019, la creación de los PRONOIS Municipales-año 2019, el mismos que ha sido considerado dentro de su Plan Operativo Institucional POI-2019 dentro de la actividad : “Promover Convenios Interinstitucionales con Instituciones Públicas y Privadas y Asociaciones”, con lo que se financiará el pago del personal promotor (profesor) que tendrá a cargo los Programas No escolarizados de Educación Inicial-PRONOIS, por lo que el convenio propuesto cuenta con presupuesto para su aprobación y suscripción.

Que el Sub Gerente de Presupuesto informa que el proyecto de Presupuesto Institucional (PIA) año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, registra la asignación presupuestaria para el financiamiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación Lambayeque-

Que el objeto de convenio tiene como objetivo principal el articular acciones de cooperación mutua entre la GRED LAMBAYEQUE y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de os niños y niñas de 3 a 5 años de edad, mediante el establecimiento de Programas No escolarizados de Educación Inicial e zonas urbano marginales o rurales de la provincia de Chiclayo, que carecen el servicio educativo de nivel inicial.

Que la Municipalidad provincial de Chiclayo, a la suscripción del convenio propuesto asume la obligación de pago del personal promotor que tendrá a cargo los programas No escolarizados de Educación Inicial, determinar los Sectores que ameritan ser atendidos con la creación del programa No escolarizado en Coordinación con la Unidad de Gestión Educativa, garantizar la selección de las Promotoras que cuenten con el perfil educativo e implementar los ambientes y locales donde funcionarán los PRONOIS.

Que la Gerencia Regional de Educación-Lambayeque a través de la Unidad de gestión Educativa Local Chiclayo, con las suscripción del convenio se compromete a brindar asesoramiento técnico, acompañamiento pedagógico y monitoreo personal al Promotor de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial; asegurar el funcionamiento de los Programas



de Educación Inicial en zonas marginal o rural de su jurisdicción, que carezca del servicio de educación inicial; así como asignará el Código Modular y de local escolar de los Programas No escolarizados de Educación Inicial de conformidad con RVM n° 036-2015—MINUDU.

Que en el ámbito de atención será para 04 Programas No escolarizados y están ubicados (2) en el distrito de Chiclayo, (1) en el Distrito de Pátapo y (1) en el Distrito de Monsefú; se señala como estipendio para el personal Promotor (Profesor) quien tendrá a cargo los Programas No Escolareados la suma de S/. 600.00 Nuevos Soles mensuales a cada promotora, por un periodo de 10 meses (marzo a Diciembre) teniendo en cuenta el año lectivo.

Que con respecto a la Vigencia del Convenio propuesto se especifica que será por un año, considerando enero a Diciembre del año 2019; así como que podrá ser disuelto por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por ambas instituciones.

Que el titular del pliego, el Señor Alcalde abogado GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ lleva a votación la que por UNANIMIDAD se dispuso que sea el Despacho de la Alcaldía disponga de las acciones administrativas pertinentes para que se proceda a la suscripción de un “Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Funcionamiento de Programas No escolarizados de Educación Inicial”, entre la Gerencia Regional de Educación-Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2015, aprobó por UNANIMIDAD el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER QUE EL DESPACHO DE ALCALDIA EFECTUE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA QUE SE SUSCRIBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL-PRONOI”, entre la Gerencia Regional de Educación-Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO